



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 410012502000202300829-01, seguido contra **DANILO GUILLERMO ARTURO GUERRERO LUNA**, por queja formulada por **DANILO NAVEROS CUAJI**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 13 de marzo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila mediante la cual sancionó, al abogado Guillermo Arturo Guerrero Luna, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de dos (2) meses de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **GUILLERMO ARTURO GUERRERO LUNA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO

Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidiv Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

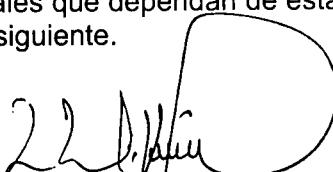
E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 130011102000202200656-01**, seguido contra **RODGER ZÚÑIGA CARABALLO**, por queja formulada por **PABLO DE ARCO BELTRÁN**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de enero de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que declaró disciplinariamente responsable al abogado **RODGER ZÚÑIGA CARABALLO**, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, y sancionarlo con **SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses>>.**

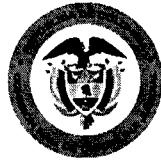
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **RODGEN ZUÑIGA CARABALLO** y su defensora **MARGARETH FAJARDO MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaivali Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril13> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **núm. 050012502000202301378-01**, seguido contra **ELKIN DE JESÚS GUTIÉRREZ OCAMPO**, por queja formulada por **BERNARDO DE JESÚS VILLEGRAS GÓMEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 31 de julio de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que declaró al abogado **ELKIN DE JESÚS GUTIÉRREZ OCAMPO** responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por las razones expuestas en la providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **ROSA DELIA VÉLEZ MORENO** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidiví Gutiérrez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 130011102000202100021-01, seguido contra **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**, por queja formulada por **SAMY JOSÉ MORALES VALDELAMAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO. NEGAR** la solicitud de nulidad por las razones expuestas en la providencia. **SEGUNDO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 15 de febrero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, que sancionó con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses al abogado **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el literal c) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 28 ibidem, conducta reprochada a título de dolo, de acuerdo a la parte motiva de la providencia.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **CARLOS ALBERTO ALEMÁN CASTELLANO**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

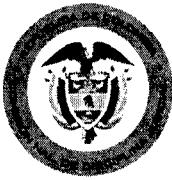


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jadivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

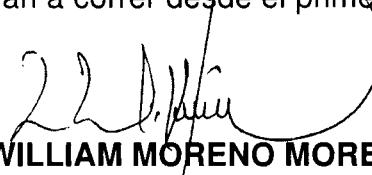
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

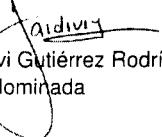
Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202100122-01, seguido contra **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA**, por queja formulada por **JOHNNATAN ANDRÉS VELÁSQUEZ SALAZAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTISEÍS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 13 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA**, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **HÉCTOR MANUEL SALAZAR SERNA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.270.889, portador de la tarjeta profesional No. 145.866 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 ibidem, a título de dolo; así como al transgredir el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, a título de culpa. **IMPONER** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses y multa de dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **15/12/2025**, para notificar a **MARÍA YULIANA OSORIO PARRA** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.